

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREAN E INTEGRAN LAS COMISIONES DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA "PROTAI" Y DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES "PRONADATOS", LAS CUALES TENDRÁN COMO OBJETIVO LLEVAR EL SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE DICHS PROGRAMAS AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, desde ahora "**COTAI**", es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

Segundo.- Que es el objetivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos conforme a los procedimientos regulados en la legislación en comento.

Tercero.- Qué el Programa Nacional de Transparencia, "PROTAI", es el principal instrumento con el que cuenta el Sistema Nacional de Transparencia (SNT) para consolidar políticas públicas que coordinen acciones a nivel nacional en materia de transparencia, acceso a la información y gestión documental.

Cuarto.- Que el "PROTAI" es un instrumento que simplifica los problemas diagnosticados en las áreas vinculadas con el derecho de acceso a la información pública, y crea prioridades y estrategias que son atendidas a través de diversos enfoques de solución para las distintas problemática y ello se logra a través de objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades, metas e indicadores que organizan y hacen operables los objetivos del referido programa.

Quinto.- Que por otra parte el desarrollo del Programa Nacional de Protección de Datos Personales “PRONADATOS”, se enmarca en los trabajos que realiza el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT) y tiene un alcance nacional, enfocado únicamente a las instancias de gobierno. Lo anterior, a partir de la ejecución que de éste lleven a cabo los organismos garantes del derecho a la protección de datos personales y de los demás integrantes federales de este Sistema, dentro del ámbito de sus atribuciones.

Por lo que el “PRONADATOS” es el principal instrumento que tiene el SNT para definir y coordinar las bases de la política pública de protección de datos personales en el país, dentro del sector público. Para ello, se auxilia de una estructura de política pública que incluye la identificación de problemáticas y el diseño de objetivos y acciones a las cuales se les dará seguimiento y en su momento se evaluarán sus resultados. Los propios lineamientos disponen de instrumentos adicionales, denominados rutas de implementación, que deberán elaborarse cada año por parte de los integrantes del SNT para la ejecución de este Programa. Al respecto cabe indicar que los integrantes que conforman al SNT son los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, el INAI y las siguientes instancias federales: la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Archivo General de la Nación (AGN).

Sexto.- Que el “PRONADATOS”, tiene como principal objetivo el de fortalecer a las instituciones vinculadas con la protección de datos personales para generar un beneficio palpable en la población sobre su tratamiento de datos personales en el país.

Séptimo.- Que con la finalidad de dar seguimiento a las líneas de acción que se establecen en el “PROTAI” y “PRONADATOS” se considera conveniente la creación y la integración de Comisiones Especiales dentro de la Comisión, como instancias colegiadas que colaborarán con este organismo garante en la toma de decisiones, elaboración de propuestas y proyectos, así como para llevar el seguimiento, revisión y actualización a las actividades de dichos programas.

Octavo.- Que el Pleno de la Comisión, tiene la facultad de dictar todas aquellas medidas que sean necesarias para el mejor funcionamiento de este órgano garante; esto, en términos de lo previsto en los artículos 54, fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y 10, fracción XIV, del Reglamento Interior de este organismo.

Noveno.- Que el artículo 10, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información establece entre otras cosas, que es facultad del Pleno expedir normas, acuerdos, políticas, lineamientos e instructivos que rijan la operación, administración y funcionamiento de la Comisión; así como dictar todas aquellas medidas y lineamientos para el mejor funcionamiento de la Comisión.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 los artículos 52, fracción I, y 54, fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establecen que el Pleno es el órgano máximo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, el cual tiene la atribución de dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Organismo, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la creación y la integración de Comisiones de seguimiento de "PROTAI" y "PRONADATOS", las cuales serán instancias colegiadas que tendrán como objetivo llevar el seguimiento, revisión y actualización de las actividades derivadas de dichos programas al interior de la COTAI, así como coadyubar con las áreas del organismo en la toma de decisiones, elaboración de propuestas y proyectos vinculados a los mismos.

SEGUNDO.- Las Comisiones de seguimiento del "PROTAI" y del "PRONADATOS" estarán integradas por al menos tres servidores públicos de este organismo garante y se distribuirán de la siguiente manera:

Comisión	Integrantes:
Comisión del Programa Nacional de Transparencia, "PROTAI"	<ul style="list-style-type: none"> - Director de Gobierno Abierto - Director de Archivo y Gestión Documental. - Jefa de Estudio y Desarrollo Normativo.
Comisión de Programa Nacional de Protección de Datos Personales "PRONADATOS"	<ul style="list-style-type: none"> - Directora de Datos Personales - Director de Capacitación - Jefa de la Unidad de Transparencia

TERCERO. A la Comisión de seguimiento del "PROTAI" le corresponde verificar la ejecución del Programa Nacional de Transparencia, así como recoger la información de manera homogénea que le permita comparar datos sobre su cumplimiento por parte de COTAI.

Para efectuar lo anterior, la Comisión de seguimiento del "PROTAI" deberá ejecutar dicho programa, conforme al calendario anual y demás planeación institucional trazada por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT).

Así mismo, deberá desarrollar rutas de implementación anual del "PROTAI" en las diversas materias del acceso a la información y la transparencia. Estas rutas les permitirán cumplir los objetivos, atribuciones, funciones y principios previstos en las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, orientados por las prioridades del PROTAI.

CUARTO.- La Comisión de seguimiento del "PRONADATOS" será la responsable de verificar las líneas de acción y sus avances al interior de la COTAI en materia de la política pública de protección de datos personales establecidas en dicho programa.

Así mismo deberá identificar las problemáticas y el diseño de objetivos y acciones a las cuales se les dará seguimiento y en su momento se evaluarán sus resultados.

Lo anterior se deberá llevar a cabo impulsando el desarrollo institucional y el cumplimiento normativo y para orientar este programa a la vinculación con tres problemas públicos:

- a) Resolver la utilización de los derechos ARCO orientada a un beneficio concreto para el titular de los datos,
- b) Resolver el tratamiento y seguridad de los datos considerando situaciones urgentes, y
- c) Implementar simplificadaamente la ley y establecer prioridades en la administración pública.

QUINTO.- Para su mejor funcionamiento y operación o para desahogar asuntos específicos relacionados con sus actividades, las Comisiones podrán auxiliarse de otras unidades administrativas del organismo a efecto de que participen en sus reuniones o proporcionen la información que les sea requerida y que sea necesaria para el cumplimiento y seguimiento del "PROTAI" y "PRONADATOS".

el

A

D

4

SEXTO.- Derivado del seguimiento y análisis a las líneas de acción que se lleven a cabo por dichas Comisiones, deberán emitir un informe trimestral de los resultados de implementación por parte de esta Comisión a los programas de “PROTAI” y “PRONADATOS”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de esta Comisión.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Internet de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de Nuevo León.

Así lo acordaron por unanimidad de votos de las Comisionadas y los Comisionados en sesión de Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en la vigésima sesión ordinaria celebrada el 27-veintisiete de mayo de 2021-dos mil veintiuno.

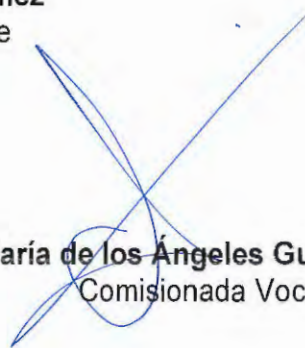
Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



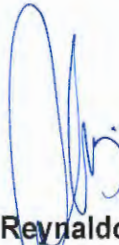
Lic. Bernardo Sierra Gómez
Comisionado Presidente



Lic. María Teresa Treviño Fernández
Comisionada Vocal



Dra. María de los Ángeles Guzmán García
Comisionada Vocal



Lic. Francisco Reynaldo Guajardo Martínez
Comisionado Vocal